

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 112

29 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3401-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 600-130/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para "Obras varias pago obligaciones no comprometidas ejercicio anterior" -Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.02/04 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, que permita dar una respuesta inmediata a las diferentes Obligaciones asumidas por este Ministerio.-

Que, a fs.12 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que, en el aspecto estrictamente presupuestario, es importante señalar, que las unidades de Organización son responsables de la administración de los créditos presupuestarios, conforme a la disposiciones vigentes, y su aplicación debe realizarse considerando la naturaleza del gasto, periodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme su realización.

Por ello, y atento a lo informado a fs.13 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, como a continuación se indica: ...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3714-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 612-192/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Arquitectura, gestiona la transferencia de crédito presupuestario, como así también la creación de la partida Fondo Federal Solidario (Soja), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director General de Arquitectura informa que dicho crédito será necesario para afrontar los gastos de obras que llevará a cabo la Dirección a su cargo por la suma de \$ 20.000.000,00.-

Que a fs. 4 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 5/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3799-E/2017.-

EXPTE N° 1056-992/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA HILDA COLQUE, CUIL N° 27-11664889-5, Portera Titular, Categoría 15 del Escalafón General en el Instituto Santa Teresita, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande le cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.-Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3940-MS/2017.-

EXPTE N° 412-997/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo FARFAN SOTO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 32.408.650, Legajo N° 17.301, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3941-MS/2017.-

EXPTE N° 412-771/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo Primero MARTINEZ RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 29.383.394, Legajo N° 15.538, por haber infringido lo dispuesto en el 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3943-MS/2017.-

EXPTE N° 412-995/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Agente ACOSTA JAIRO LUIS, D.N.I. N° 34.022.625 legajo N° 19.019, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3948-MS/2017.-

EXPTE N° 412-021/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA, al Agente YUFRA GASTON RENE, D.N.I. N° 35.954.779, Legajo 18.552, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del Artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3951-MS/2017.-

EXPTE N° 412-446/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo VEGA GREGORIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.612.375, Legajo N° 15.061, por haber infringido lo dispuesto por el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 3953-MS/2017.-

EXPTE N° 412-748/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO BURGOS JUAN MANUEL, D.N.I. N° 32.159.993, Legajo 17.536, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. d) del R.R.D.P., conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3954-MS/2017.-

EXPTE N° 412-996/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Primero QUISPE GUALBERTO DANIEL, D.N.I. N° 27.914.850, Legajo N° 14.264, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3957-MS/2017.-

EXPTE N° 412-341/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente MARTINEZ JUAN MARIO, D.N.I. N° 34.912.793, Legajo N° 19.083, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3959-MS/2017.-

EXPTE N° 412-017/15.-

c/ Agdo. N° 1401-388/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente MAZA BRUNO RAMON, D.N.I. N° 32.001.002, Legajo N° 17.369, por haber infringido el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3962-MS/2017.-

EXPTE N° 412-806/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Primero CORO JAVIER EDUARDO, D.N.I. 29.976.183, Legajo N° 15.928, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3964-MS/2017.-

EXPTE N° 412-807/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA a la Agente CHAÑI MARIA ELENA, D.N.I. N° 32.175.439, Legajo N° 18.577, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3965-MS/2017.-

EXPTE N° 412-54/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente LUNA DANIEL ARGENTINO, D.N.I. N° 29.579.205, Legajo N° 15.508, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3968-MS/2017.-

EXPTE N° 412-60/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente Sr. JOSE DALMIRO SUBELZA, D.N.I. N° 31.163.359, Legajo 17.847, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) de Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3974-MS/2017.-

EXPTE N° 412-768/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente LEDESMA FERNANDO GABRIEL D.N.I. N° 34.351.133, Legajo 18.340, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3975-MS/2017.-

EXPTE N° 412-747/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente HOMES JORGE OMAR, D.N.I. N° 20.799.064, Legajo N° 11.736, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3976-MS/2017.-

EXPTE N° 412-993/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Sub Oficial Principal **ASIAR FABIAN HECTOR** D.N.I. N° 17.213.440, Legajo N° 12.470, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme art. 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3977-MS/2017.-

EXPTE N° 412-240/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA a la Agente **GRINGO ASTRID FIDELA** D.N.I. N° 32.215.785, Legajo N° 18.810, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4150-MS/2017.-

EXPTE N° 0412-057/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) en contra del Cabo Primero de Policía de la Provincia, **CALISAYA CESAR ALBERTO** D.N.I. N° 33.254.672, Legajo N° 16.580 por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4152-MS/2017.-

EXPTE N° 412-342/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al Sargento Primero **CLAROS WALTER ROMAN** D.N.I. N° 17.354.669, Legajo N° 11.726, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del R.R.D.P, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4243-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-443/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-443/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **AGENTE TARCAYA SERGIO EZEQUIEL**, D.N.I. N° 34.865.783, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia

de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4261-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-723/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-723/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO MENDOZA CRISTIAN ESTEBAN RODRIGO**, D.N.I. N° 31.590.951, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente, en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización; aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4247-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-769/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-769/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente a la **AGENTE NAVARRO, NADIA NOEL**, D.N.I. N° 32.711.694, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4253-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-436/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-436/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **AGENTE MAMANI HÉCTOR SAMUEL**, D.N.I. N° 33.564.966, a la Partida "L"-03-10-15-01-26, para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4262-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-613/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-613/16, por el Reintegro de haberes correspondientes al **OFICIAL AYUDANTE ANACHURI HUGO EDUARDO**, D.N.I. N° 32.258.860, a la Partida "L" 03-10-15-01-26, para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4263-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-571/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-571/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al CABO PRIMERO GUTIERREZ MARCELO CESAR, D.N.I. N° 33.172.928, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4305-MS/2017.-

EXPTE N° 412-117/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sra. ARMELLA FABIANA GRACIELA, D.N.I N° 21.665.406, Legajo N° 12.231, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Oficial Mayor Sra. ARMELLA FABIANA GRACIELA, D.N.I N° 21.665.406 Legajo N° 12.231, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4315-MS/2017.-

EXPTE N° 412-82/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. SEGOVIA SINESIO ALBERTO D.N.I. N° 24.399.431 Legajo N° 12.021, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. SEGOVIA SINESIO ALBERTO D.N.I. N° 24.399.431 Legajo N° 12.021, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4316-MS/2017.-

EXPTE N° 412-110/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. QUIROGA CARLOS, D.N.I. N° 18.587.197 Legajo N° 11.718, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. QUIROGA CARLOS, D.N.I. N° 18.587.197 Legajo N° 11.718, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3758/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4319-MS/2017.-

EXPTE N° 412-714/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante Sr. ARANDA JOSE LUIS, D.N.I. N° 20.982.826 Legajo N° 11.770, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad; el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante Sr. ARANDA JOSE LUIS, D.N.I. N° 20.982.826 Legajo N° 11.770 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4359-HF/2017.-

EXPTE N° 222-1777/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales CONTADURIA DE LA PROVINCIA solicita refuerzo de crédito para la partida presupuestaria destinada a atender obligaciones comprometidas en ejercicios anteriores, dependiente de la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4428-MS/2017.-

EXPTE N° 412-58/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA a la Agente MENDEZ ESTER ALICIA, D.N.I. N° 31.398.212, Legajo N° 19.086, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4429-MS/2017.-

EXPTE N° 412-53/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO EDUARDO HORACIO DEL PINO, D.N.I. N° 31.826.157, Legajo 16.288, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4430-MS/2017.-****EXPTE N° 412-298/2015.-****c/agdo. N° 1401-758/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **LEDESMA MARCELA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 33.183.682, Legajo 18.844, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4434-MS/2017.-**EXPTE N° 412-16/15.-****c/ Agdos. N°412-817/15; N°1414-919/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **REINALDO JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 36.378.716, Legajo N° 18.815, por infracción del artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4462-HF/2017.-**EXPTE N° 930-242/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, solicita transferencia presupuestaria: Bienes de Capital a Servicios No Personales - Junio 2017 - conforme Expte. MPA-242/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4471-MS/2017.-**EXPTE N° 412-936/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia Sra. **MAMANI BEATRIZ YOLANDA**, D.N.I. N° 17.402.350, Legajo N° 12.257, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia Sra. **MAMANI BEATRIZ YOLANDA**, D.N.I. N° 17.402.350, Legajo N° 12.257, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4531-MS/2017.-**EXPTE N° 412-659/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO 1° **FERNANDEZ FAUSTINO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 28.250.149, Legajo N° 15.424, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del

Artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4532-MS/2017.-**EXPTE N° 412-808/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **DIAZ RODRIGO EMANUEL ALEJANDRO**, D.N.I. N° 30.828.741, Legajo N° 15.938, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4537-MS/2017.-**EXPTE N° 412-199/15.-****c/ agdo. N° 412-843/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Oficial Ayudante **HUALPA HUGO ARNALDO**, D.N.I. N° 31.961.313, Legajo N° 17.943, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4542-MS/2017.-**EXPTE N° 412-814/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA, al CABO VIOTTI CARLOS AGUSTIN, D.N.I. N° 32.519.753, Legajo N° 17.189, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4556-HF/2017.-**EXPTE N° 0500-649/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado **PABLO ANDRES GIACHINO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4557-HF/2017.-**EXPTE N° 0500-649/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.-Reintégrese a la Cadera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR.-**
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4633-MS/2017.-

EXPT E N° 0412-103/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-103/16, por el Reintegro de haberes correspondiente al cabo **ALARCON ELIZABETH NELIDA**, D.N. N° 31.367.202, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.

877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8661-LPvS.P/2015.-

EXPT E N° 600-705/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/1974

CARGO

CATEGORÍA

1

2

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a la Señora **Susana Carola RODRIGUEZ**, CUIL N° 27-21665598-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal vigente prevé ambas partidas presupuestaria.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicio suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **Susana Carola RODRIGUEZ.-**

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los, señorea: Ministros de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 122-SOTvV/2017.-

EXPT E N° 617-186/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 04 SET. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudicar la Obra Pública: "OBRA: LIMPIEZA Y NIVELACION DE TERRENO-PADRON A-98566-SECTOR ETAPA XV Y ETAPA XVI TUPAC-ALTO COMEDERO- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO-PROVINCIA DE JUJUJ", a la **EMPRESA VILAMA S.R.L.**, C.U.I.T N° 33-71548642-9, representada por su socio gerente, el Sr. Miguel Ángel Romero, D.N.I. N° 22.820.138, con domicilio calle Teniente Fernández N° 156, de esta Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 445.009,44)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el Sistema de Ajuste Alzado y por la forma de CONTRATACION DIRECTA.-

ARTICULO 2°.-Por COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, oportunamente confeccione el contrato de adjudicación que se detalla en Artículo anterior remitiéndolo a Escribanía de Gobierno para su debida protocolización. Asimismo, deberá: a) notificar a la empresa adjudicataria a fin de que suscriba el referido contrato; b) actualice el Plan de Trabajo y Curva de Inversión al momento de iniciar la obra; c) adjunte póliza de ejecución de contrato; d) abone timbrado y protocolización en la Dirección Provincial de Rentas, y e) ingrese oportunamente, las prestaciones exigidas en el Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-

ARTICULO 3°.-Por COORDINACION DE ADMINISTRACION GENERAL, oportunamente procedase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento

Territorial y Vivienda de las prestaciones ingresadas por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la ley N° 1864/48.-

ARTICULO 4°.-Solicitar la participación de Escribanía de Gobierno para la protocolización del referido contrato según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

ARTICULO 5°.-El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2017:

JURISDICCION	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE. O	6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FINALIDAD	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2 VIVIENDA Y URBANISMO
	2 Recursos afectados
	5 INVERSION REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS
AFFECTADOS	
	137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO
	22 OBRAS VARIAS \$445.009,44.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUJ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2312.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12231-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Cuyaya - Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuj y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 14/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Cuyaya - Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUJ

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Cuyaya- Calles Ayacucho entre Yrigoyen e Iguazú; Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Rondeau; e Hipólito Yrigoyen entre Ayacucho y Dorrego", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Uno con 36/100 (\$18.563.901,36), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 14/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuj.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuj.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 14/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Publicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas



08:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
27/29 SEP. 02 OCT, S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2313.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12232-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 15/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017**, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Avenida Carrillo entre Pedro del Portal y Coronel Arias", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 38/100 (\$10.932.620,38), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 15/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 15/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal

entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
27/29 SEP. 02 OCT, S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2314.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-12233-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 16/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 11:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2017**, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Ciudad de Nieva - Cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 71/100 (\$14.649.856,71), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 11:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 16/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 16/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre horas 10:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y



Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2315.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16-12234-2017-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 17/2017, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 12:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017**, referente a la obra: "Pavimento en Barrio Coronel Arias - Avenida Presidente Perón, Vilcapugio, Colectora, Guayaquil y Prolongación de Profesor Agüero", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintidós Milloes Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos con 30/100 (\$21.617.500,30), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 12:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 17/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 17/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre a horas 11:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la

Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2316.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16-12235-2017-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)" y el Decreto Municipal N° 2305.17.008 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 18/2017, referente a la obra: "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que dispone la emergencia vial y la proximidad del periodo de lluvias, se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 0070.17.009;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 13:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017**, referente a la obra: "Pavimento en Villa Jardín de Reyes - Ensanche de cunetas sobre Avenida Cafrune desde Yerbita a Andreoli (Arroyo Las Martas)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 10/100 (\$14.178.305,10), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 13:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 18/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 18/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Técnico Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de octubre horas 12:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente



27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**DECRETO N° 207/2017.-****CIUDAD DE MONTEERRICO, 26 SEPTIEMBRE 2017.-****VISTO:**

La Carta Intención suscripta oportunamente entre la Municipalidad de Monterrico representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Ibarra, D.N.I. N° 26.043.750, con domicilio legal en La Rioja Esq. Santa Fe de esta Ciudad, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme a las facultades conferidas por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 4716-17, con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 695- Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy, por medio de la cual la Provincia y el Municipio comprometen su predisposición para la implementación y desarrollo del Programa Provincial de Pavimentación Urbana a desarrollarse en el Municipio de la Ciudad de Monterrico conforme el detalle de obras de pavimentación obrante en el Anexo que forma parte de dicha Carta Intención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de otorgar a la referida Carta Intención el marco legal adecuado, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipios - Ley N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRUEBESE en todas sus partes la Carta Intención suscripta oportunamente entre la Municipalidad de Monterrico representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Ibarra, D.N.I. N° 26.043.750, con domicilio legal en La Rioja Esq. Santa Fe de esta Ciudad, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme a las facultades conferidas por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 4716-17, con domicilio sito en calle Martín Fierro N° 695- Barrio Centro de la Ciudad de S.S de Jujuy, por medio de la cual la Provincia y el Municipio comprometen su predisposición para la implementación y desarrollo del Programa Provincial de Pavimentación Urbana a desarrollarse en el Municipio de la Ciudad de Monterrico conforme el detalle de obras de pavimentación obrante en el Anexo que forma parte de dicha Carta Intención.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, pase a las Secretarías pertinentes, la Dirección de Prensa, Contaduría, Tesorería y Dirección de Rentas para su conocimiento, y demás efectos. REMÍTASE copia del presente dispositivo legal al Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Juan Carlos Ibarra
Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**DECRETO N° 212/2017.-****CIUDAD DE MONTEERRICO, 26 SEPTIEMBRE 2017.-****VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Jujuy. La Ley orgánica de Municipios. El Decreto Municipal N° 207/17 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este municipio.-

CONSIDERANDO:

Que, se eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE ÁREAS URBANA Y PERIURBANAS, ACCESOS A PUEBLOS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN Y OBRAS SE SEGURIDAD VIAL";

Que, en virtud de la proximidad del periodo de lluvias y de la oportunidad histórica de contar con fondos no reintegrables destinados a una obra de la envergadura, como así también la necesidad operativa de ejecutar la misma en el presente ejercicio 2017; se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en la Sala de Intendencia, sito en el primer piso del Edificio Central ubicado en La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad;

Que en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipios- Ley N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017, referente a la obra: "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y PERIURBANAS, ACCESOS A PUEBLOS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN Y OBRAS SE SEGURIDAD VIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trece millones noventa y un mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$13.091.997,50), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en la Sala de Intendencia, sito en el primer piso del Edificio Central ubicado en La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monterrico.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad, previo pago en la Dirección General de Rentas del valor del pliego de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 01/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal: Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Tesorero y el Encargado de área de Compras y Suministro.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de Octubre a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispóngase la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar el personal de las áreas pertinentes entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres (3) veces, pase a las Secretarías pertinentes, la Dirección de Prensa, Contaduría, Tesorería y Dirección de Rentas para su conocimiento, y demás efectos. REMÍTASE copia del presente dispositivo legal al Sr. Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Juan Carlos Ibarra
Intendente

27/29 SEP. 02 OCT. S/C

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA**DECRETO N° 467/17.-****LA MENDIETA, 28 SEPT. 2017.-****VISTO.-**

El Decreto Municipal N° 465/17 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, se eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: " Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón";

Que, en virtud de la proximidad del periodo de lluvias y de la oportunidad histórica de contar con fondos no reintegrables destinados a una obra de La envergadura, como así también la necesidad operativa de ejecutar la misma en el presente ejercicio 2017; se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 00463/2017;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en el Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos cincuenta y tres mil cincuenta con 02/100 centavos (\$6.953.050,02-), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 09:30 en Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de La Mendieta, provincia de Jujuy al precio de DIEZ MIL PESOS.-

ARTÍCULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 01/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o



los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de Gobierno, hasta el día 05 de octubre a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Prensa y Comunicación de la Pcia., a los efectos de proceder su publicación tres veces en página WEB de la provincia de Jujuy, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Señor secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, servicios públicos, tierra y vivienda.-

Jorge Ricardo Farfán
Intendente Municipal
Municipalidad de La Mendianta

29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY SUB-SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

OBRAS DE RIEGO EN VINALITO PROVINCIA DE JUJUY.-
"Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy - República Argentina".- FONPLATA - ARG-22/2014- LPI No. FP-JJP-2214-004-O-01/17.-

De acuerdo a lo establecido en la subcláusula 7.1 de la Sección I del documento licitatorio, se procede a modificar lo siguiente: Modificar el criterio de calificación "2.4.2.b) Experiencia específica" de la Sección III por el siguiente: Experiencia específica: Haber ejecutado en los últimos diez (10) años las siguientes actividades críticas: 113.000m³ de movimiento de suelos; 3.300m³ de Hormigón y 80.000m² de colocación de membrana.- Cada actividad específica deberá ser demostrada en un solo contrato, sin embargo para alcanzar los 80.000m² de colocación de membrana podrá sumarse la experiencia de una subcontratista, de tal manera que para alcanzar la cantidad total exigida, el Oferente aporte como mínimo el 20% de en un solo contrato, mientras que la subcontratista deberá demostrar haber ejecutado el saldo de la superficie solicitada en una sola obra. Para que este último requisito sea considerado, deberá presentarse además, un acta de compromiso irrevocable de ejecución entre Oferente y subcontratista.- Fdo. Ing. Agr. Carlos Andrés Luque-Sub Secretario de Financiamiento Productivo.-

27/ 29 SEPT. 02 DE OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LICITACION N° 01/2017.-

"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANA, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro Pcia de Jujuy.-

OBRA: "Pavimentación de Calles en La Esperanza -20 cuadras".

MONTO DE PLIEGO: \$15.000

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de La Esperanza-Douglas Davidson S/N.-

DIAS DE VENTA PLIEGO: 28,29 y 30 de Septiembre 1y2 de Octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11918 \$ 675,00

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA

LICITACION N° 01/2017.-

* Programa de Financiamiento de Obras Viales, urbanas, periurbanas, camino de la producción, acceso a pueblo y obras de Seguridad vial, Municipalidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Pcia de Jujuy. "PROGRAMA PROVINCIAL DE PAVIMENTACIÓN URBANA -DECRETO N° 4716/2017".-

* 6 Cuadras

MONTO DE LA OBRA: \$ 4.883.878,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

MONTO DE PLIEGO: \$ 8.000.-

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de Santa Clara, Avda. Juan José Castro S/N.-

DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28,29 y 30 de septiembre 1 y 2 de octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11919 \$ 675,00

MUNICIPALIDAD DE EL TALAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES Y URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy.

OBRA: PAVIMENTACION URBANA EN HORMIGON SIMPLE H21 DE 18 CM DE ESPESOR Y BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN EL TALAR

MONTO DEL PLIEGO: \$10.000

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de El Talar, Avda. 4 de octubre

S/N

DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28, 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de Octubre.

27/29 SEP. 02 OCT. LIQ. 11920 \$ 675,00

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 23/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 23/2017.-

Descripción: Adquisición de Policloruro de Aluminio Pac Líquido.-

Expediente N°: 622-194/2017.-

Fecha y Hora de Apertura: 17/10/2017 - HS. 9.30.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099.-

El acto de Apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08.30 hs. del día de la licitación, en Alvear 941.- San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099 o www.aguapotable.jujuy.gov.ar

29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ N° 11948 \$ 675,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PRÓRROGA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.017

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL - IRA ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio - B° Malvinas - S. S. de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-

PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES

PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 10 de Octubre de 2017 - HORA: 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco - 1er piso de Casa de Gobierno

de la Prov. de Jujuy - San Martín N° 450 - San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco - 1er piso de Casa de Gobierno -

De 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-

CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta

Corriente Banco de la Nación - Argentina. Suc. 3315/

4882026212 - CBU: 0110488620048820262129.-

ENTREGA de PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General

de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de

Planificación, sita en Av. Santibáñez 1602, 4to. Piso.-

29 SEP/ 02.- 05 OCT. S/C

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO MODIFICATORIO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de junio del año 2017, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: **Juan Nicolás Jure**, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Administrador de Empresas, DNI N° 34.326.559, nacido el 16/09/19, (CUIT 20-34326559-0), con domicilio real en calle El Naranjero N° 1190 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. **Gastón Buljubasich**, 27 años, soltero, Argentino, de profesión Contador Público Nacional, DNI N° 34.914.008 nacido el 21/12/1989, CUIT N° 20-34914008-0, con domicilio en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Ambos por derecho propio resuelven modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 02 de mayo de 2017, aclarando los datos de los socios que surgen en el párrafo que antecede, y manteniendo la vigencia de la totalidad de las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 02 de mayo de 2017.-Se autoriza al Dr. Daniel Sebastián Alsina, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- No siendo para más, se firma el presente contrato en San Salvador de Jujuy, el día de junio de 2017.- ACT. NOT. N°



B 00329378 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - TIT. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11807 \$175,00.-

N° 238.- Escritura doscientos treinta y ocho.- Contrato Constitutivo de la Sociedad Denominada "PUNAEXPORT SRL".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, María Susana Macina De Carrera, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: Sergio Fabricio Giacoppo Fascio, argentino, nacido el 15/06/1982, ingeniero agrónomo, soltero, DNI N° 29.384.997, CUIT/CUIL 20-29384997-9, domiciliado en calle La Posta N° 315 del barrio Los Perales de esta ciudad, y Gina Fernanda GIUDICE, argentina, nacida el 02/06/1991, licenciada en comercio internacional, soltera, DNI N° 35.896.987, CUIT/CUIL 27-35896987-4, domiciliada en avenida Éxodo N° 681, ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia.- Afirmando conocer a los comparecientes en los términos del Art.306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará con la denominación de "PUNAEXPORT SRL", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA.-** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad de importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, o asociada a terceros, de productos alimenticios, lácteos, granos, legumbres, oleaginosas, frutihortícolas, de granjas, en general toda clase de productos y mercaderías derivados de alimentos o afines y su comercialización mediante la compra, venta y distribución, conservación de productos y su transporte.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y compañías financieras, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Macro SA, Banco Hipotecario S.A.- **CUARTA:** Capital Social.- Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por 200 cuotas de capital de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sergio Fabricio Giacoppo Fascio suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$100.000 (pesos cien mil), lo que representa un 50% del capital social.- Gina Fernanda Giudice suscribe 100 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$100.000 (pesos cien mil), lo que representa un 50% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA:** Administración y Representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sergio Fabricio Giacoppo Fascio y Gina Fernanda Giudice, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y actuarán en forma alternada, indistinta, o conjunta, permaneciendo en sus cargos por el término de duración del contrato social, o por un mandato menor siempre que así lo decidan en una Reunión de Socios, pudiendo ser removidos en su cargo únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes registrables será necesaria la firma conjunta de ambos Socios Gerentes. Los Gerentes designados quedan investidos de facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con los bancos oficiales y privados, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá otorgar avales y garantías a favor de terceros, siempre y cuando se tenga la aprobación en una Reunión de Socios.- **SEXTA:** Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los Socios Gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada la Reunión por cualquier socio. La convocatoria a Reunión de Socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- 6.1. Mayorías: El cambio de objeto, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya

decisión será inapelable. 6.2. Actas: Las resoluciones sociales que se adopten en Reunión de Socios se asentarán en un Libro de Actas que deberá llevar la sociedad conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. **SÉPTIMA:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.- Limitaciones.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar una mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **NOVENA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias. El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser confeccionado el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos exigidos por las normas legales vigentes, los que serán puestos por Gerencia a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el o los Gerentes designados sean remunerados en un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- b) Retribución a los Administradores.- c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Reunión de Socios.- d) El remanente lo dispondrá la Reunión de Socios, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DÉCIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quien vestirá el carácter de Liquidador y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- Designación del Órgano de Administración.- Gerencia: Conforme surge de la cláusula quinta del presente contrato, son designados Socios Gerentes el Ing. Sergio Fabricio Giacoppo Fascio y la Lic. Gina Fernanda GIUDICE por el término de duración de la sociedad, quienes aceptan formalmente el cargo y manifiestan que no se encuentran comprendidos dentro de la nómina de personas políticamente expuestas en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y constituyen domicilio especial en la sede social.- Sede Social: Los socios resuelven establecer la sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 1992, barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan constituida formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PUNAEXPORT SRL".- Léidala presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00199042.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11903 \$ 270,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- Los abajo firmantes, Sergio Fabricio Giacoppo Fascio, argentino, nacido el 15/06/1982, soltero, ingeniero agrónomo, DNI N° 29.384.997, CUIT/CUIL 20-29384997-9, domiciliado en calle La Posta N° 315 del barrio Los Perales de esta ciudad, y Gina Fernanda Giudice, argentina, nacida el 02/06/1991, soltera, licenciada en comercio internacional, DNI N° 35.896.987, CUIT/CUIL 27-35896987-4, domiciliada en avenida Éxodo N° 681 de ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, hacen constar que constituyeron la sociedad denominada "PUNAEXPORT S.R.L." en fecha el 16/08/2017, actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, Expte. C-097428 recaído ante el Juzgado N° 6, y por medio del presente instrumento vienen a dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y por lo tanto, Bajo Fe de decir verdad declaran: 1º) Que sus datos personales identificatorios



consignados supra, son correctos y completos y fiel expresión de la verdad.- 2º) Que el origen del dinero con el que integran el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad profesional.- 3º) Que ambos revisten el carácter de Socios Gerentes con uso de la firma social indistinta y NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, la que declaran conocer.- 4º) Que denuncian el correo electrónico de la firma: punaexport01@gmail.com.- Dado y firmado en San Salvador de Jujuy, a los 14 de Septiembre/2017.- ACT. NOT. N° B 00310102.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA – TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11904 \$ 175.00.-

N° 74.- Escritura Setenta y Cuatro.- "FAPUR S.R.L."- Protocolización por Transcripción del Acta de Reunión de Socios que Aprueba el Aumento del Capital Social y Reforma del Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparece Silvia Mónica Fagiani, argentina, nacida el 30/09/1965, contadora pública, soltera, DNI 17.403.362, CUIT/CUIL 27-17403362-0, domiciliada en calle San Martín N° 327, piso 9º, dpto. 35, de esta ciudad.- Afirmo conocer a la compareciente en los términos del art. 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien interviene en nombre y representación de la sociedad denominada "FAPUR S.R.L.", CUIT 30-71030346-7, con sede social en calle San Martín 327, Piso 9º, Dpto. 35 de esta ciudad, actuando en su carácter de Socia Gerente, acreditando su investidura y la existencia legal de la sociedad que representa con los elementos instrumentales que seguidamente se relacionan: a) Contrato Social suscripto en instrumento privado de fecha 28/09/2007, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 07/03/2008, al Folio 48, Acta N° 48, del Libro III de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 7, Folios 44/51, al Legajo XIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- b) Aumento de Capital Social y Reforma al contrato social otorgado mediante la escritura N° 157, de fecha 24/04/2009, autorizada por mí al Folio 360, acto jurídico inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 24/06/2009, bajo Asiento N° 33, Folios 147/150, Legajo XII-T. I. de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- La representante legal de "FAPUR SRL" Expresa: A) Que me exhibe el Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 perteneciente a la nombrada sociedad, a los efectos de proceder a protocolizar el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS obrante a Fs.15/16 del Libro citado que tengo a la vista para este acto, cuya protocolización por transcripción me solicita a fin de darle matricidad e inscribirla, Acta que transcribo íntegramente a continuación y es del siguiente tenor literal: "Acta de Reunión de Socios del 20 de Agosto de 2016.- En San Salvador de Jujuy, a los 20 días de Agosto de 2016, se encuentran reunidos todos los socios de la firma "FAPUR S.R.L." representativos del 100% del capital social, con lo que se encuentra cumplido el requisito de Asamblea Unánime previsto por la ley de sociedades comerciales, a efectos de tratar como único punto del orden del día el siguiente: Aumento del Capital Social en la suma de \$595.000 llevándolo a \$647.000 y Consecuente Modificación del Contrato Social.- Toma la palabra la socia gerente Silvia Fagiani e informa que en razón del giro de las operaciones de la sociedad y de que por actas del 10/03/11, 10/12/2013, 10/06/14 y modificatoria del acta del 10/12/2013 realizada con fecha 10/11/2015 en las que se aprobaron la incorporación de Aportes Irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital por \$100.000, \$150.000 y \$200.000 respectivamente, y que en este acto el socio Héctor Aguirre realiza un aporte en efectivo dándosele formal recibo y carta de pago por la suma de \$145.000 se pone a consideración de esta Honorable Asamblea la capitalización de dichos Aportes Irrevocables por pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) mas el aporte que en este acto realiza el socio Héctor Aguirre, importes éstos totalmente integrados por respectivas capitalizaciones de deuda de la Sociedad con ellos, y que los socios aportaran en las siguientes proporciones \$186.000 el socio Héctor Aguirre y \$409.000 por parte de la socia Silvia Fagiani, totalizando la suma de quinientos noventa y cinco mil pesos (\$595.000), que sumado al capital inicial de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) elevarían el capital social a la suma de seiscientos cuarenta y siete mil pesos (\$647.000), que consecuentemente implica la modificación de la cláusula cuarta del contrato social que se refiere a Capital Social, Suscripción e Integración, y de este modo cumplir con la voluntad de los socios al momento de realizar el aporte irrevocable, de que el mismo sea incorporado en forma definitiva al capital social. Por ello, somete a consideración de esta Honorable Reunión de Socios el tratamiento antes expuesto. Luego de un breve debate sobre el tema, la Honorable Reunión de Socios de "FAPUR S.R.L." aprueban por unanimidad lo siguiente: 1) Modificación del Contrato Social en su Cláusula Cuarta.- Capital Social-Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos cuarenta y siete mil (\$647.000), representado por 647 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: 1) El socio Héctor Aguirre suscribe e integra en efecto 212 cuotas sociales de VN \$1.000 cada una, totalizando \$212.000 y representando el treinta y dos punto setenta y siete por ciento (32,77%) del capital social y 2) la socia Silvia Fagiani suscribe e integra 435 cuotas sociales de CN \$1.000 cada una, totalizando \$435.000 que representa el sesenta y siete punto veintitrés por ciento (67,23%) del capital social.- 2) Asimismo, los socios quieren expresar que la integración del aumento de capital de \$595.000 queda consolidada por los sucesivos aportes irrevocables de capital realizado por las respectivas actas del 10/03/2011, 10/12/2013 modificada por la del 10/11/2015 y del 10/06/2014 suscriptas por los socios en las condiciones que se reseñan seguidamente:

a) Según acta del 10/03/2011 con aportes irrevocables por la suma de \$100.000 integradas en efectivo por los socios Héctor Aguirre por \$15.000 y Silvia Fagiani por \$85.000 b) Según acta del 10/12/2013 modificada por acta del 10/11/2015 con aportes irrevocables por la suma de \$150.000 integradas en efectivo por los socios Héctor Aguirre por \$26.000 y Silvia Fagiani por \$124.000. c) Según acta del 10/06/2014 con aportes irrevocables por la suma de \$200.000 integrado en efectivo por la socia Silvia Fagiani.- d) el aporte en este acto del socio Héctor Aguirre por la suma de \$145.000.- 3) Designar a la socia Silvia Fagiani y a la Escribana que considere, con poderes suficientes para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la inscripción de la modificación contractual aprobada y el aumento de capital respectivo.- Sin otros temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión suscribiendo la presente los socios representativos del 100% del capital social en ratificación de las decisiones adoptadas y bajo el régimen de Asamblea Unánime.-Hay una firma que se lee SM. Fagiani y otra ilegible".- Lo Transcrito es copia fiel y Literal del Acta original que tengo a la vista en el Libro de Actas, quedando así debidamente protocolizada e incorporada por transcripción a este Protocolo, estando formalizado el aumento del capital social y la pertinente reforma introducida a la cláusula cuarta del contrato social.- La compareciente solicita que se expida Testimonio de la presente y realice el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia.- Leída la presente escritura, la compareciente presta su conformidad y firma por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00194100.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11900 \$ 270.00.-

N° 110.- Escritura ciento diez.- Aclaratoria: "F.A.PUR S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de dos diecisiete, Yo, María Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, por medio de la presente DIGO: **Primer:** Que por escritura N° 74, de fecha 27/03/2017, pasada por ante mí a los Folios 276/277 de este Protocolo, la representante legal de la sociedad denominada "F.A.PUR S.R.L.", otorgó la Protocolización por Transcripción del Acta de Reunión de Socios que Aprueba el Aumento de Capital Social y Reforma del Contrato Social, cuya inscripción se tramita ante el Registro Público de Comercio en Expte. N° C-088378/17, caratulado: "F.A.PUR S.R.L.- Inscripción: Aumento de Capital".- **Segundo:** Que atento la observación formulada a Fs.10 por el Juzgado a cargo de dichas actuaciones administrativas, advirtiendo la discordancia en la denominación social al estar consignado el nombre de la sociedad como "FAPUR S.R.L." en lugar de "F.A.PUR S.R.L." seguido de la puntuación, se torna necesario subsanar tal defecto aclarando la correcta denominación.- **Tercero:** Siendo deber de la actuante responder al requerimiento formulado, en ejercicio de mi función procedo a subsanar tal omisión advertida en la denominación social, razón por la cual dejo aclarada la citada escritura haciendo constar que la denominación correcta completa de la sociedad incluye la puntuación, esto es, "F.A.PUR S.R.L." y no FAPUR SRL como erróneamente se consignó.- **Cuarto:** Dejo así subsanada la omisión de la puntuación y salvado el error material deslizado involuntariamente y pongo nota de la presente en la escritura que se subsana, tanto en su matriz como en su Testimonio, a la vez que expido Copia autorizada de la presente a los fines inscriptorios. De todo lo expuesto, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00196016.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11905 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), la abajo firmante Cra. Silvia Mónica Fagiani, en su carácter de socio de la sociedad denominada "F.A.PUR SRL", e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzada ni incluida dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la actividad social corresponde a calle San Martín 327, Piso 9º, Dpto.35, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Por último manifiesta que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 30/09/1965.- Profesión: contadora pública nacional.- Documento: Tipo y número: D.N.I. 17.403.362.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltero.- CUIT/CUIL 27-17403362-0.- Domicilio: San Martín N° 327, piso 9º, dpto.35, San Salvador de Jujuy(Jujuy).- Correo electrónico: info@lunadaniela.com.- Correo electrónico de la firma: Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 09/05/2017.- ACT. NOT. N° A 00317177.-



ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 11902 \$ 175,00.-

Escritura número ciento nueve. N° 109. Constitución de SOLKLINOR S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año Dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Daniel Andrés March, argentino, nacido el día veintitrés de Octubre del año mil novecientos setenta y uno, de cuarenta y cinco años de edad, D.N.I. N° 22.416.964, C.U.I.T. N° 20-22416964-8, casado en primeras nupcias con Claudia Nidia Cecilia Guidi, de profesión Comerciante, domiciliado en Pasaje El Alazán N° 194, Barrio Bajo La Viña de la Ciudad, y Gustavo César March, argentino, nacido el día once de Agosto del año mil novecientos setenta y tres, de cuarenta y tres años de edad, D.N.I. N° 23.352.610, C.U.I.T. N° 20-23352610-0, casado en primeras nupcias con Laura Olarte, de profesión Comerciante, domiciliado en Lote 5, Manzana 107; Barrio Las Terrazas, Urbanización Valle Escondido, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19500, mas las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará "SOLKLINOR S.R.L." SEGUNDA: Domicilio: El domicilio legal se establece en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarse y/o establecer casas, sucursales o representaciones en cualquier plaza de la provincia, del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. TERCERA: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercialización de todo tipo de artículos de calzados en todas sus variedades, tanto sea de hombre, mujer y/o niño, y para todo uso, ya sea de vestir, deportivo, colegial y de operario, venta al por mayor y menor de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportiva, comercialización de artículos de marroquinería, prendas de cuero y gamuza, compraventa, representación, distribución, consignación, contratación de licencias y franquicias de artículos de deporte y calzado en general, pudiendo establecer locales de ventas al público, en todo el territorio de la República Argentina. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. QUINTA: Capital Social: El capital se establece en la suma de Pesos doscientos cincuenta Mil (\$250.000) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de valor nominal de Pesos un mil (\$1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones, esto es el Sr. Daniel Andrés March, D.N.I. 22.416.964, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales y el Sr. Gustavo César March, D.N.I. 23.352.610, suscribe la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales. Los socios suscriben en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo del capital suscripto, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y el setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante se integrará en el plazo de dos años a partir de la firma del contrato Social. Aumento de Capital Social: Cuando el giro comercial de los negocios lo requiera, podrá aumentarse el Capital Social, mediante cuotas o aportes suplementarios de capital. El aumento se aprobará por unanimidad en Asamblea de Socios que representen la totalidad del Capital Social, que además establecerá el plazo y forma de integración, la suscripción será proporcional al número de cuotas que posea cada socio al momento de acordarse el aumento de capital. SEXTA: Administración y Representación de la Sociedad: la administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, pudiendo ser o no Socio. Desempeñará esa función por el término que se disponga en la reunión de Socios que proceda a designarlo, siendo dicho cargo reelegible. El gerente hará uso de la firma social precedida del sello de la Sociedad y la aclaración Gerente. SEPTIMA: Atribuciones y Deberes del Gerente: tiene y ejerce los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes sin limitación de facultades, comprendiendo además aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de actos, entre ellos: a) establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones dentro y fuera del país; b) operar con todos los bancos e instituciones crediticias; c) otorgar a terceros poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario y conveniente; d) asociarse a otras empresas o terceros independientes o participar en la formación de consorcios o de uniones transitorias, fundar nuevas o adquirir participaciones de otras en marcha, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, en función de una razonable y prudente administración y solo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. El Gerente en su calidad de tal no podrá comprometer la firma social en fianza, avales o pagarés o cualquier tipo de operaciones civiles o comerciales ajenas al Objeto Social. OCTAVA: Asamblea de socios: la asamblea de Socios, es el órgano supremo de la Sociedad. El socio-Gerente podrá convocar a sus consocios a deliberar cuando se imponga según las previsiones de la ley 19.550 o por motivos que a su solo criterio convenga deliberar para tomar acuerdos sociales. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad setenta y dos (72) horas antes

del día fijado para su celebración. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pudiera ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en las que todos expresen su decisión y el sentido de su voto. Cada cuota social solo da derecho a un voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscrito por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el Gerente, harán plena fe ante los socios y los terceros. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del Contrato Social, implicando un aumento o cambio en la responsabilidad de los socios, deberán ser votadas por unanimidad, para las demás resoluciones sociales, será necesario el voto de la mayoría del Capital Social NOVENA: Fiscalización: No encontrándose la Sociedad comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad prescinde de la Sindicatura, adquiriendo los socios las facultades de control del artículo 55 de la ley citada. DECIMA: Transferencia, Cesión y Adquisición Preferente de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales son libremente transmisibles previa conformidad unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegada mediando justa causa o de ejercer derecho de preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. El plazo para notificar fehacientemente al socio cedente la conformidad o disconformidad con su decisión de venta no podrá exceder los treinta días desde que éste comunico Tal decisión a la gerencia, informando nombre del interesado, previo y forma de pago en orden a lo dispuesto por el Artículo 153 de la Ley de Sociedades. En caso de ejecución forzada se estará a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 153 antes nombrado.- DECIMA PRIMERA: Falecimiento e Incapacidad de los Socios: En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los Socios, sus herederos o representantes legales, sólo podrán ser incorporados como herederos del socio fallecido, en los casos en que estos notifiquen fehaciente su voluntad de incorporarse dentro del plazo de dos meses, desde la apertura de la sucesión sin perjuicio que la sociedad ejerza la opción de incorporar a estos herederos o adquirir la parte de las cuotas del socio fallecido dentro del mismo plazo a partir de la notificación cursada por el heredero. En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legales no se incorporarán a la sociedad, mientras no se acredite judicialmente su calidad de heredero o de representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. DECIMA SEGUNDA: Balance- Distribución de Utilidades y Pérdidas -Constitución de Fondos de Reserva: El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general. La Aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la ley. Los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio. Para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Estando a su disposición con no menos de quince días de anticipación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, b) el importe que se establezca para retribución del gerente y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- DECIMA TERCERA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, y una vez disuelta será liquidada por el socio gerente de conformidad con las normas prescriptas en los Arts. 101 al 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionara el Balance Final y Proyecto de Distribución del Remanente, que corresponderá a los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la reunión de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- DECIMA CUARTA: Trámite de Inscripción: Los firmantes autorizan a la Escribana María Celeste Pérez, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las dieciséis cláusulas que ante ceden dejan constituida la sociedad "SOLKLINOR S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Necochea N° 261, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Designando al Socio Daniel Andrés MARCH en el cargo de Gerente por tiempo indeterminado, quien acepta expresamente por este mismo acto. Declaraciones Complementarias: Daniel Andrés March y Gustavo Cesar March expresan: I.- Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Necochea N° 261 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Barrio Belgrano, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y Administración de las actividades de la entidad. II.- Que la casilla de correo de la sociedad es soficalzados.admi@gmail.com; III.- Que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Daniel Andrés March y Gustavo Cesar March. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez.- Concurda con su



escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y dos, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para SOLKLINOR S.R.L., expido este Primer Testimonio, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00195651.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
29 SEPT. LIQ. N° 11804 \$ 270,00.-

REMATES

AIDE MARCELINA ROCHA

MARTILLERO JUDICIAL - MAT. PROF. N° 18
REMATARA

Judicial Con Base: Un Inmueble Edificado Ubicado En Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurueta - Barrio Alberdi Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy - Con Base De Pesos Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos Con 00/100.- Dr. Carlos M. Cosentini, Juez De Primera Instancia- Sala III - Voc. VII en el Expte. N° C-063980/2016, caratulado: "Ejecutivo: Adrián López Ríos c/ María Juan". Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 (C.M.J.) Rematará, el día 29 de septiembre del 2017 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$249.832.000), embargado a fs. 44/45 del Expte. N B-193.001/08 agregado por cuerda. Un Inmueble Ubicado en Barrio Alberdi de ésta Ciudad en Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurueta. Propiedad Identificada Como. Circ I - Secc 10- Manzana 165, Parcela 11- Padrón A - 47115 -Con Dominio en Matrícula A- 7409, perteneciente a la causante en el Expte de referencia María Juan. El que mide de fte N.O 17,17mts, Fte S.O 17,17 mts ochava 4,00 mts. C/ fte S.E 20,00 mts, c/ fte N.E 10,00 mts, encerrando una sup. de 196 m2, cuyos límites y linderos son: N.O calle, S.O: Avenida Corrientes, S.E: lote 44-k- hoy parcela 2, N.E.: parte lote 44-J- hoy parte parcela 1. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes Rubro 8. Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 13/08/08-Cam C.C. Sala 1- Jujuy-Expte N° B-193001/08 - cautelar de embargo preventivo: López Ríos Adrián c/ Juan María- Mto \$ 50.000 más \$25.000 - Pres. N° 11809, el 15/08/08.- Registrada 21/08/2008. Asiento 6: - Reinscripción de Embargo preventivo ref. As 2- Por Oficio de fecha 05/08/2013- pres N° 11185 el 08/08/13 - Registrada 16/08/2013. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 94 al 95, informe de deuda de Agua de los Andes de Jujuy, a fs 54 al 56. Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 79 al 84. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido y con ocupantes. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C-063980/16 Caratulado Ejecutivo López Ríos c/ María Juan de Referencia N° 520009495240579-CBU 2850200950094952405795 Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. A los 19 días del mes de septiembre del año 2017. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez - Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11881 \$245,00.-

JOSE MADDALENO

Martillero Judicial M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE.- AUTOMOVIL MARCA FORD- MODELO ECO SPORT-MODELO 2008- DOMINIO HAD 030.- El día 29 del mes de Septiembre del año 2.017, a horas 17:00, en Playa de Estacionamiento ubicada al lado del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-017373/2013, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-150617/05: ZURUETA, FERNANDO R. M. c/ BURGOS, MANUEL EDGARDO; BURGOS, DELIA AZUCNA Y OTROS", procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, el vehículo afectado en autos de propiedad del codemandado MANUEL EDGARDO BURGOS individualizado como: Automotor marca FORD ECO SPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS, DOMINIO HAD -030, N° MOTOR C1JA88906282, N° DE CHASIS 9BFZE16FX88906282, MODELO 2008.- Registra como único embargo el que se ejecuta en la presente causa.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- El automotor podrá ser revisado una hora antes de la subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 3884047128.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.017.- Dr. Martín R. Di Pietro-Prosecretario.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11724 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° -A-28634/05, caratulado: "Indemnización por despido y otros rubros: Rudy, Ignacio y Fria, Ricardo C/ Calco S.A.; Sucesión de Don Humberto Calderari y Colombo", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-I.- Atento a lo informado por Secretaría, apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla de liquidación obrante a fs. 622 de autos, la que asciende a la suma de \$ 403.314,90.- II.- Intímase a las accionadas para que en el término de cinco días deposite en autos la suma de \$ 403.314,90.-, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.- III.- Atento a las constancias que surgen del Expte. N° 8938/12:* Recurso de Inconstitucionalidad...*- fs. 65/68-notifíquese a la accionada Calco S.A. el presente proveído mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los respectivos ejemplares de Edictos.-IV.- Notifíquese.- Fdo.- Dr. Hugo S. Herrera. Juez Presidente de Tramite, Ante mí, Dr. Pedro Ramos. Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11794 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-027432/14, caratulado: "Ejecutivo: Carga S.A. c/ Flores Del Castillo, Juan Teofilo.-"procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos: ... Resulta: ...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Flores Del Castillo, Juan Teofilo, D.N.I. N° 92.246.538, hasta hacerse integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil seiscientos ochenta y cinco con ocho ctvos. (\$ 3.685,08) que surge de un Pagaré con fecha de vencimiento 06/10/2012, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16 (L.A. N° 19 F° 182/184- N° 96), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora devengara interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), mas IVA si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola Secretaria.-cf " Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA OTAOLA.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11845 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el Expte. N° D-003181/13 caratulado:"Ejecutivo: Carga S.A. C/ Páez, José Oscar"-, se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su labor desarrollada en autos hasta la sentencia, y por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos un mil ciento sesenta y seis con 67/100 CENTAVOS (\$1.166,67.-), según lo dispuesto por el Art. 4°, 6°, 15°, 23° de la Ley de Aranceles 1687/48 y la Acda. 096/2016 con mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas del presente al demandado vencido Sr. José Oscar Páez, Art. 102 del CPC.- III.- Notifíquese a las partes y a CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia y agréguese copia en autos, archívese, etc. IV.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11844 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-067726/16, caratulado: Ejecutivo Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/. Balmaceda Gabriel Andrés el siguiente Proveído: San Salvador De Jujuy, 05 de Julio de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., conforme lo acredita con testimonio de Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Balmaceda, Gabriel Andrés, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil



Ciento Ochenta Y Dos Con Cuarenta Cts. (\$12.182,40) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y uno con veinte cts. (\$6.091,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionese al Sr. juez de paz, con jurisdicción en la Ciudad de PALPALA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, SECRETARIA. Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11843 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero De Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil, y Comercial de la Provincia de Jujuy y Usucapión: en Presidente de trámite en el **Expte N° B-262623/11** caratulado: "Demanda De B-247686/11: López Pedro Héctor c/ Sucesores De Carrizo Agustín y quienes se consideren con derecho", la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, las señoras Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctoras María Rosa Caballero De Aguiar, Iris Adriana Castro y la doctora María Gabriela Sánchez de Bustamante (habilitada) vieron el Expte. N° B-262.623/11 caratulado: "Demanda por Usucapión en B-247.686/11: López, Pedro Héctor c/ Sucesores de Carrizo, Agustín y quienes se consideren con derecho", en los que; la Dra. Mariarosa Caballero de Aguiar, dijo: "...RESUELVE 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de PEDRO HÉCTOR LÓPEZ L.E. N° 8.192.876, la propiedad del inmueble individualizado, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles, como Parcela 12, Manzana 136, Circunscripción 1, Sección 6, Padrón P-39.709, ubicado en Barrio Antártida - Pálpala, Departamento del mismo nombre, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 16 de las medidas preparatorias que corren agregadas por cuerda. 2º) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió el 25 de agosto de 2000(art. 1905 del Civil). 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine 105 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales provinciales y municipales que correspondieren y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y art. 1893 del Código Civil y Comercial. 6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Mariam Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. Iris Adriana Castro - Vocal - Dra. Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Ante mí: Dar Marcela Vilté - Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11792 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-054338/15**: caratulado: "Daños y Perjuicios: Morón Burgos, Fabiana Rebeca y Otros c/ Azurdury, Jorge Fernando y Otros", ordena notificar al accionado Rolando David Cruz, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Habiendo juramentado el Poder para Juicios que rola agregado a fs. 2/3, téngase por presentado el Dr. Leonardo A. Zazzali, en nombre y representación de Lorena Belén Mamani, Pablo Ezequiel Mamani Y Fabiana Rebeca Morón Burgos, quién concurre por sí y la última mencionada lo hace además en nombre y representación de sus hijos menores Gastón Mauricio Mamani, Ana Paula Mamani y Camila Oriana Mamani, De Lorena Belén Mamani y Pablo Ezequiel Mamani, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentado de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 39 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados Jorge Federico Azurdury y Rolando David Cruz en los domicilios denunciados para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del Código Procesal Civil) Asimismo, intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A los efectos de la notificación del accionado Rolando David Cruz ofíciase al Juez con jurisdicción en la Localidad de Monterrico de esta Provincia. Atento las constancias de autos y el informe actuarial que antecede, hágase saber al Dr. Leonardo A. Zazzali que en adelante deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4 y 9 del C. P. Civil.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilté - Secretaria".-

Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador De Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11440 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 173/17-SCA - Expediente N° 1101-106-A-2017, con fecha 30 de Marzo de 2017, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), presento mediante la Nota N° 254/2017 en un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Recuperación y Puesta en valor del Complejo Turístico Lagunas de Yala, sitio en la localidad de Yala, Provincia de Jujuy.-El área técnica de esta Secretaria realizó una inspección a las instalaciones y predios del actual Complejo Turístico Lagunas de Yala el día 24-05-2017, según consta en el Acta de Inspección N° 1557.- La secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa de "operación o funcionamiento" de las instalaciones existentes de hospedaje y comedor, y a la etapa de "construcción, ejecución o materialización" al hospedaje y a construirse en el actual edificio de deposito adyacente al comedor, en el marco del proyecto de "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO TURISTICO LAGUNAS DE YALA". DICHA Factibilidad Ambiental queda sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.- FDO. GABRIEL MARCELO SALINAS - 21768171.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11824 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 272/2017-SCA -Expte. N° 1101-198-A-2017-Solicitud de Factibilidad Ambiental para la recuperación y mejoramiento del FFCC Belgrano Ramal C15, Chalicán-Pichanal, en el tramo ubicado en la Provincia Jujuy, comprendido entre las progresivas PKM 1174,05 (Chalicán) y PKM 1248,60 (límite con la provincia de Salta).- El proyecto es presentado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado. El objetivo general de la obra consiste en mejorar las condiciones de operación, mediante la recuperación de la Infraestructura en el ramal C15 (en el tramo Chalicán Prov. de Jujuy -PKM 1174,05- y límite con la provincia de Salta -PKM 1248,60-), que permitirá reactivar la economía de estas áreas geográficas de gran productividad agropecuaria. Asimismo, se corresponde con las políticas globales y sectoriales de mejoramiento y optimización de los sistemas de transportes públicos y privados, de las prestaciones a los usuarios, de la minimización de los costos logísticos y de transporte y de la preservación ambiental.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social abarca las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto, incluyendo las tareas que se ejecutarán siguiendo la traza, como así también las tareas propias del funcionamiento de los obradores.- El principal impacto del proyecto coincide con el objetivo mismo de la obra, que consiste en recuperar el Ramal C15 que provocará una mejora de la accesibilidad y conectividad, en las condiciones de transporte y beneficios por la seguridad y descongestión de rutas y autopistas. Otros impactos positivos están relacionados con la generación de empleo e incremento de la demanda de bienes y servicios. La etapa de recuperación de las vías implica la realización de tareas directas (y otras complementarias) que tienen una fuerte demanda de empleo, entre las cuales se pueden mencionar: desmalezado, movimiento de suelo, volcado de balasto, colocación de los tramos prearmados, soldadura de rieles, levante y alineado de vías nuevas e existentes, limpieza de desagües y cauces, ejecución de alcantarillas, renovación y adecuación de obras de arte, remoción y restitución de carpeta asfáltica, cercado de los paso a nivel peatonales, movimiento de maquinaria, acopio y movimiento de materiales, soldaduras eléctricas, agujereado y corte de rieles, manejo y almacenamiento temporario de las distintas corrientes de residuos. Todas estas tareas también demandarán servicios y empleo indirecto, que redunde en beneficios para las poblaciones donde se ejecuten las obras.- El Estudio de Impacto Ambiental realizado se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- La publicación Deborah efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11846 \$360,00.-

En el Tribunal de Familia Sala II Vocalía V, **Expte. N° C-058069/15**, Caratulado: Divorcio: Escalera Lucio Alberto c/ Coronado Vargas Yakelin. Se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.- Por presentado el Sr. Lucio Alberto Escalera, por constituido domicilio legal y por parte con el Patrocinio Letrado del Dr. Arturo Alejandro Condori. Téngase por deducida petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regular presentado, córrase traslado a la contraria por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)."- MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11762-11864 \$ 360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber Al Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581 que en el **Expte. N° C-010.194/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Valeriano, Héctor", se dictó la siguiente Sentencia de Fs.78/79: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2017.- Autos y Vistos:---Resulta:---"



Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ochocientos cincuenta y cinco con dos ctvs. (\$855,02.-) con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/01/2012) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11836 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-014974/16**, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Alfredo Cruz", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Oscar Alfredo Cruz, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.-...; V.-...; VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Provisoria: San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demandada, a lo solicitado a fs. 44 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Oscar Alfredo Cruz D.N.I. N° 14.671.787 por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 21.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Marzo de 2017.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11835 \$ 360,00.-

Inspectoría Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. N° 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. "Abandono de Servicio", Resulta Infractor Sgto. Leg. N° 13.460 Pérez José Rogelio, Hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo **Expte. N° 011 Letra P/17** al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio), hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. N° 13.460 **PEREZ JOSE ROGELIO**, el Sr. 2do. Jefe Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro Libertador Gral. San Martín, dicta la siguiente resolución interna N° 004 IAS-UR4/17.- **Auto y Visto:** las presentes actuaciones sumarias de corte administrativas al tenor del Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio), en donde resulta infractor el Sargento LEG. N° 13460 PEREZ JOSE ROGELIO, por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011 en esta Ciudad, con la intervención del Sr. Jefe de Policía. **Y Considerando:** Que, al administrado Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, fue notificado de la cedula de emplazamiento mediante edicto (boletín oficial), partir fecha 28 Agosto del 2017 tres veces durante cinco días, en virtud de haberse agotado los medios tendiente a la individualización del domicilio o paradero del encartado, en cuyo emplazamiento se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario UR4° dependiente de la UR4°, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de esta Ciudad, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle Declaración Indagatoria por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones administrativas. Al no haberse presentado hasta la fecha, sin causas debidamente justificadas y teniéndose en cuenta que los plazos se encuentran vencidos, tal como lo prevé el Artículo 48° del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El jefe del Área Sumario UR4°, con las facultades que le son propias...**RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Declarar la rebeldía, conforme al Art. 48° del R.N.S.A., al Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, por las actuaciones sumarias administrativas Por Infracción al Artículo 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (ABANDONO DE SERVICIO), por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011, iniciado el 12-10-2016 con la intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le hagan conocer causa de imputación administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuera emplazado mediante edicto (boletín oficial) partir fecha 28-08-2017 tres veces durante cinco días, continuándose con el trámite y el sumario conforme normativas del R.N.S.A.- **ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al administrado Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del

Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, de lo resuelto precedentemente.- **ARTÍCULO 3°:** Pase copia a secretaria para archivo y Sumario. Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular N° 007 DP/13. Fecho por Inspectoría Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Inspectoría Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. N° 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. "Abandono de Servicio", resulta Infractor Sgto. Leg. N° 13.460 Pérez José Rogelio, hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo **Expte. N° 011 letra P/17** al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. N° 13.460 **PEREZ JOSE ROGELIO**, con intervención del Sr. Jefe de Policía. Atento a las previsiones del 75 del R.N.S.A., se dispuso librar el presente emplazamiento al Sgto. Leg. N° 13.460 **PEREZ JOSE ROGELIO**, para que en el término de 48 horas de su notificación, se haga presente en la inspectoria de área sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los efectos de tomar Vista y Correrle Traslado de las Actuaciones Administrativas aludidas en el Epígrafe para ejercitar su Derecho de Defensa o Designe Defensor en la causa, al tenor de los artículos 83, 84 y siguientes y concordantes del mencionado cuerpo legal.- Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incompetencia y comenzara a computarse el término de (5) cinco días dentro del cual deberá ejercitar su defensa (artículo 76 del R.N.S.A). Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular N° 007 DP/13. Fecho por Inspectoría Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese.- Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy.- Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales.- Rfte. **Expte. N° 14 Letra "V" CVC/17- Act. Sum. Adm.** al tenor del Art. 15 Inciso "D" agravadas por el art. 40 inc. "C" del R.R.D.P., hecho ocurrido en fecha 09-02-17 iniciada de prevención en fecha 21-06-17 en la que resulta Infractor. Cabo Leg. 17.885 **Vázquez Arturo René**, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo René, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia sito en la Avda. Iguazú ex Terminal y calle Dorrego s/n Barrio Bajo Castañeda de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, a los fines de ser notificado de Resolución Nro. 1392-DP/17 mediante la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia **RESUELVE: ART. 1:** A partir de fecha 09-02-17 pasar a revistar en situación de pasiva al Cabo Leg. Nro. 17.885 Vázquez Arturo René, conforme las disposiciones del art. 98 Inc. G de la Ley de Personal Policial nro. 3758/81 por los motivos expuestos en el exordio.- **ART. 2:** La Dirección de Adm. y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 131 Inc. C de la L. P. P. 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el art. Primero.- **ART. 3:** la instrucción arbitrará los medios a efectos de que el causante haga entrega del arma reglamentaria y los demás accesorios que le fueron provistos por la instrucción, los cuales deberán permanecer depositados en la división de armamento y equipo d-4, hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo.- **ART.4:** Disponer que la instrucción de los obrados en el termino de 48 cuarenta y ocho horas de recepcionado la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutivo, conforme las previsiones del capitulo III titulo IV de la Ley procesal administrativa y capitulo VI titulo VI del Código Procesal Penal.- **ART.5:** Con las formalidades de ley la actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia.- **ART. 6:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. Segundo, pase copia a la División Armamento y Equipo D-4 a la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales a sus efectos y al Cuerpo de Vigilancia y Custodia para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03 fecho por Departamento Personal D-1 archívese".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días- Fdo. Burgos Gustavo A. Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 375/2016-SCA.- El Sr. Oscar Francisco Paoloni comunica que se realizará un loteo en la zona rural de la localidad de Río Blanco, en el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, parcela 1010, padrón P- 72084, matrícula P-16779, sobre un fracción 41,64 hectáreas, cuyo estudio de impacto ambiental (EIA) está disponible para su consulta, en dependencias de la Secretaría de Calidad, Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy.- Se han determinado 82 lotes con superficies que varían entre 275 y 1804 m2, distribuidos en ocho manzanas, siendo la superficie total del loteo de 41.639,14 m2, distribuidos 26.229,35 m2 en lotes, 69,24 ochavas u 15.340,55 como calles.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-


27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11871 \$ 360,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. 1101-312-L-2017, RESOLUCIÓN N° 287-SCA/2017.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- Informo a la Comunidad: La empresa Ledesma S.A.A.I. ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Pcia.. de Jujuy, ha solicitado la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Biodigestor", mediante la nota N° 804/2017, en la cual menciona que el proyecto comprende la oferta de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, respondiendo a los requisitos del proyecto licitatorio Renovar Fase 2, de la Secretaría de Energía de la Nación.- El mencionado Proyecto responde a la Resolución N° 275 emitida por el Ministerio de Energía y Minería, conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016 y su modificatorio. Mediante la cual se invitó a empresas o personas jurídicas para la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. Ledesma S.A.A.I. adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a través de biogás.- Las energías renovables pueden generarse a partir de biomasa, Biogás, Energía solar o Energía eólica.- Ledesma SAAI adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a partir de biogás.- La producción de alcohol, fuertemente estimulada para la producción de bioetanol, genera un efluente llamado vinaza, rico en nutrientes y con alta carga orgánica cuyo volumen y potencial energético lo convierte en una fuente de energía renovable de alto valor. El volumen de efluente que se genera es de 10 litros por cada litro de alcohol que se produce.- Existen variadas tecnologías que permiten transformar el potencial energético de la vinaza en biogás para ser utilizado en caldera que generan energía térmica o ser derivado a un motogeneradores para generar energía eléctrica y ser esta incorporado al mercado Mayorista Nacional, regulado por CAMMESA.- El Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- En la ciudad de Libertador General San Martín, a los 25 días del mes de septiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11908 \$ 360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-235682/10**, caratulado: "Demanda de prescripción adquisitiva... Gregorio Mamani C/ José Medrano Rosso y Otros", notifica a los interesados de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del 2.017. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 463, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 427 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C. P. C.. Notifíquese al accionado Ladislao Gaspar Medrano Rosso de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 de C. P. C.). 2. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda a fs. 296/300 y su ampliación de fs. 358/358 y vta., confírase traslado a la parte actora, por el término de diez días conforme lo provee el art. 301 del C.P.C.. 3. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.)- San Salvador De Jujuy, 28 de Abril de 2.017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11892-11811 \$360,00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-004562/13**, caratulado: **EJECUTIVO CARSA S.A. c/ Méndez Martín César.-**, hace saber al Sr. Méndez Martín César la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.- Autos y Vistos:...-Resulta:...- Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Martín César Méndez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$1.965,57) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular profesionales de la Letrada interviniente y en conformidad con el Art. 1.255 segundo párrafo, última parte del C.C. y C. de la Nación, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, en relación al monto reclamado en esta causa, es que dispongo regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme (Acordada N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 última parte del 2do. Apartado del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio,

Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) de fecha 11/5/2011) con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Martín César Méndez mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11839 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, en el **Expte. N° C-070624/16**, caratulado: "Sumarísimo por Cambio de nombre s/ Quispe Rivera, Gregorio Oscar" hace saber que en este Juzgado, Secretaría N° 2, se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Rodrigo Nicolás TEGLIA, apoderado de Gregorio Oscar QUISPE RIVERA, a mérito de la fotocopia juramentada de poder que se adjunta a fs.2. Por constituido domicilio. 2.- Advirtiendo el suscripto que el promotor de autos solicita el cambio de nombre registrado en la partida de nacimiento, Acta 24647 de La Quiaca, Provincia de Jujuy, como "Gregorio Oscar Quispe Rivera" por "Oscar Gregorio Quispe Rivera", la presente causa debe ser admitida conforme el Art.17 de la ley 18.248, por proceso sumarísimo. 3.- Ordene la rectificación de la carátula de esta causa, la que quedará como "Sumarísimo por cambio de nombre, solicitado por Quispe Rivera, Gregorio Oscar". 4.- Pase a Mesa General de Entradas para toma de razón. 5.- Sin perjuicio de que conforme lo establece el Art. 7 de la Ley 27.743 "lo relevante en el modo de identificación de la persona es el número del ejemplar del documento de identidad", se admite y se da a la presente acción el trámite correspondiente. 6.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 7.- Librese oficio a la Mesa General de Entradas y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del Actor. 8.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre del promotor de autos. 9.- Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERON, Juez ante Dra. María MEYER, Firma habilitada.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante dos meses art. 14 de la Ley n° 14.394 en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.-

30 AGO. 29 SEPT. LIQ. N° 11554 \$240,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag -Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-064580/16**: "Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c. MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron:...Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de "MARLES S.R.L"; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$3.298,83 con más los intereses establecidos en los considerandos II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC). III.- Regular los honorarios de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica en \$659 por su trabajo en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecido para el capital y por el mismo plazo conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere. IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocales- Ante Mi Dra. Agustina González Fascio -Secretaria.- Publíquese por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11897 \$360,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-002954/2013**, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-253739/2011, Ávila Ramón Feliciano c/Cascarini de García del Río Amelia", San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.- I.- Téngase por devueltas las presentes actuaciones por el Dr. Víctor Yampe. II.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Víctor Yampe a fs. 398 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Julia Elcira García De Los Ríos. III.- Notifíquese por cédula y a Julia Elcira García De Los Ríos mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique R.



Mateo-Juez (por habilitación) Ante Mi Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11893 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-014113/13, caratulado: Ejecutivo: "Banco Masventas S.A. c/ Donato Díaz", se hace saber al demandado Sr. Donato Días, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Donato Díaz, a merito de las facultades conferida a fs.52.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cuatro Mil Doscientos Nueve con 32/100-(\$4.209,32), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de \$3.500 por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-VI.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-secretaria por habilitación- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11838 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, Expte 070148/16 Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Minoldo Carla Melisa, hace saber a la SRA. Minoldo Carla Melisa el siguiente ente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a merito de la copia Poder General para Juicios y Tramites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Minoldo Carla Melisa, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos dos mil novecientos cinco con 22 centavos (\$2.905,22.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61 centavos (\$1.452,61.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Por Habilitación-Ante mí. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Se deja constancia que las copias para Traslado de la demandada se encuentran en Secretaria a su disposición.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11840 \$360,00.-

DRA. MARÍA DEL HUERTO SAPAG - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-056766/2015, caratulado: "Cobro de sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Quispe Paola Gisela", hace saber a la Sra. Paola Gisela Quispe, el siguiente PROVEIDO: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a

la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de Paola Gisela Quispe; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de \$34.712,53 con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios de la Dra. PAOLA V. GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA en \$6.942 por su trabajo realizado en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecido para el capital y por el mismo plazo, conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Pte. de Trámite- Dres. Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina-Vocales Ante Mi Dra. Agustina González Fascio-Secretaria: Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 20 de SEPTIEMBRE de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11874 \$360,00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-050236/15, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO ALEJANDRO se procede a notificar por este medio a Ortega Mario Alejandro el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2015"- 1.- Téngase por presentado el Dr. MEYER OSCAR MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Ortega Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta c/78/100 ctvos. (\$2.450,78) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos un mil doscientos veinticinco c/39/100 ctvos. (\$1.225,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadríd bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11841 \$ 360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-082400/17, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Alurralde Agustina c/ Castellano Pedro Augusto" cita y emplaza al demandado Sr. Castellano y, Pedro Augusto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos veintisiete mil trescientos veintidós (\$27.322) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos trece mil seiscientos sesenta y uno (\$13.661) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (Art. 474 C.P.C).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11829-11862 \$ 360,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de trámite en la Vocalía N° 4 de la Sala IIda. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcpal. C-005962/2013.-Bautista Precenta y Bautista Natividad c/ Colqui Norberto "y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, se hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 2.017. I.- Téngase por presentada a la Dra. Carmen Gladis Guevara, en nombre y representación de Precenta Bautista y Natividad Bautista, a mérito del instrumento que rola a fs. 2/2 vlt., por constituido domicilio a los efectos legales por parte. Por promovida demanda ordinaria por prescripción veinteañal en contra de Norberto Colqui y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con



derecho, sobre la porción mensurada, en plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante resolución N° 12314, que se desprende del Lote Rural N° 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy. II.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Gustavo Calisaya, Raúl Zenarruza y Sucesión de Miguel Vicente Garay y Estado Provincial, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural N° 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, de titularidad dominial del Norberto Colqui, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.-Cítase a la Comisión Municipal de Yavi y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.-Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Yavi durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI.-Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. VIII -Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez; Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11883 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, En el Expte. N° C-079.635/16 caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de Don ANTONIO ANGEL ORTÍZ GÓMEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL ORTÍZ GÓMEZ - D.N.I. N° 12.768.761.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11866 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-066350/2016 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO ARICUMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de ARICUMA, PEDRO, D.N.I. N° 126.752.-Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11780 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-095653/17 Sucesorio Ab-Intestato: "LEON MARÍA CAUDELIA" cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARÍA CAUDELIA LEON DNI N° 5.529.495.- Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11880 \$120,00.-

En el Expte. N° D-017200/17, caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ELIDES CARDOZO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ELIDES CARDOZO D.N.I. N° 92.025.632.-Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11848 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: Don ORLANDO ALBERTO CHAYLE, DNI N° 14.250.756 (Expte. N° D-020447/2017).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11891 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-019650/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARGARITA GIMENEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GIMENEZ (DNI N° 4.250.128). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en

cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11894 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C 018630/14 Caratulado: "Sucesorio: Ab Intestato- FLORES FAUSTINO", cita y emplaza por 30 días todos los herederos y acreedores de FLORES FAUSTINO DNI N° 3.990.019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11899 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-091443/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AGUIRRE FELIPA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de AGUIRRE FELIPA, D.N.I. N° 822.208.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11872 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-091445/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, ROSARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIZAYA, ROSARIA - D.N.I. N° 11.818.620.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11882 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante: MARIA PEREZ DE PEREZ, D.N.I. N° 9.639.681 y EMILIO PEREZ D.N.I. N° 3.952.754, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2017.

29 SEPT. LIQ. N° 11733 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-095.418/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALARCON ANTEZANA, AVELINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ALARCON ANTEZANA DNI N° 13.810.441.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11906 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-095953/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MIRANDA VALDIVIEZO, JOSE ROLANDO-YUFRA ALARCON ISABEL VIRGINIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. JOSE ROLANDO MIRANDA VALDIVIEZO DNI N° 7.809.605 y la Sra. ISABEL VIRGINIA YUFRA ALARCON DNI N° 12.005.669.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11770 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Ref. Expte. N° C 095815/2017 Caratulado: "Sucesorio: Ab Intestato de GUANCO MARGARITA MIRTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA. GUANCO MARGARITA MIRTA D.N.I. 11.840.056.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11885 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-091314/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AMADO ARABE, PEDRO.- Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMADO ARABE, PEDRO, DNI N° 3.199.190".- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.).- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11736 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-090287/17, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de JUAN JOSE CHAIN", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de, JUAN JOSE CHAIN D.N.I. 16.314.868.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. LIQ. N° 11901 \$ 120,00.-